



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 65/2016

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRAS

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS
RUIZ

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Sentencia que revoca el acto emitido por las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Administración, y de Asuntos Jurídicos, todas del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz¹, que derivaron en la retención de prerrogativas ordinarias del Partido de la Revolución Democrática², por la cantidad de \$203,543.75 (doscientos tres mil, quinientos cuarenta y tres pesos, 75/100 MN), por requerimiento de la Junta Especial Número 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, y

RESULTANDO

I. Antecedentes. De lo expuesto por el actor en su demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral: El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLEV declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz.

2. Orden de embargo. Mediante oficio 1104 de veintisiete de

¹ En adelante, será denominado "OPLEV".

² En lo sucesivo, se denominará por sus siglas "PRD".



abril del año dos mil dieciséis³, dirigido al OPLEV, la Presidenta de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz⁴, informó que en el expediente laboral número 128/V/2013, formado con motivo de la demanda interpuesta por Gabina Salinas Hernández en contra del PRD y otros, por concepto de reinstalación y otras prestaciones, se dictó un acuerdo donde se trabó embargo sobre las prerrogativas de dicho partido, por lo que se solicitó a esa autoridad electoral pusiera a disposición de la Presidenta Ejecutora la cantidad de \$203,543.75 (doscientos tres mil, quinientos cuarenta y tres pesos, 75/100 MN), para resolver sobre el pago de la ciudadana referida.

3. Opinión técnica. El cuatro de mayo siguiente, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLEV giró oficio OPLEV/DEAJ/413/V/2016, mediante el cual otorgó respuesta a la solicitud de opinión técnica realizada por la Directora Ejecutiva de Administración de dicho organismo, concluyendo que el OPLEV debía poner a disposición de la Junta Especial el cheque nominativo requerido por la Presidenta Ejecutora.

4. Solicitud a la Dirección de Prerrogativas. El seis de mayo posterior, mediante oficio OPLEV/DEA/781-E/2016, la Directora Ejecutiva de Administración solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLEV, modificar la "solicitud de autorización de recursos" relativa a las prerrogativas ordinarias de los partidos políticos, correspondiente al mes de mayo 2016, aplicando el descuento ordenado por la Junta Especial al PRD, debiendo enviar a esa dirección dicha solicitud para su registro contable.

5. Retención. El once de mayo siguiente, por oficio OPLEV-DEPPP-583/2016, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Secretario Ejecutivo y a la Directora Ejecutiva de Administración del OPLEV, que adjuntaba la reposición de la solicitud

³ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al año dos mil dieciséis, salvo disposición en contrario.

⁴ En lo subsecuente, se denominará "Junta Especial"